



GS - 2026 -

- MECAR CODIT - GUTAH - 19.1

Cartagena de Indias D. T. y C, 09 de enero de 2026

Señor (a) patrullero (r)
HUGO FELIPE GONZALEZ
 CC. 1073320617
 Medellín – Antioquia

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 02508 del 11 de agosto de 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 11 de enero del 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”, en concordancia con lo descrito en el comunicado oficial GS-2026-001756-MECAR “Constancia secretarial” se procede a notificar por AVISO en la página electrónica de la policía nacional, por el término de cinco (05) días, al señor patrullero (r) HUGO FELIPE GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1073320617, el contenido de la Resolución No. 02508 del 11 de agosto de 2025, suscrita por el señor mayor general CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, director general de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023, en el sentido de disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la Institución liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos por concepto de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.073 320.617 durante el periodo comprendido entre el 03 de julio de 2012 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de septiembre de 2012 (un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre 03 de julio de 2012 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de septiembre de 2012, (un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones), no se le compute como tiempo de servicios al patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZALEZ, asimismo no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. En lo demás estese a lo resuelto en la Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómica de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZALEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS
GRUPO TALENTO HUMANO MECAR

Autoridad que expidió la resolución: director general de la Policía Nacional de Colombia.

Recursos que proceden: Contra la resolución No. 02508 del 11 de agosto de 2025 no procede recurso alguno.

Autoridad ante quien debe interponerse los recursos: Contra la resolución No. 02508 del 11 de agosto de 2025 no procede recurso alguno.

Plazos en que debe interponerse los recursos: Contra la resolución No. 02508 del 11 de agosto de 2025 no procede recurso alguno.

Advertencia: El presente aviso se publicará en la página electrónica de la policía nacional, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Intendente Jefe OSCAR DARIO LEON RUIZ
Jefe Grupo Talento Humano MECAR (e)

Anexo: Copia íntegra de la resolución No. 02508 del 11 de agosto de 2025, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023"

Manga calle real 24 – 03
meclar.drum@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02508 DEL 11 AGO 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ley 1791 de 2000 y Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023, se resolvió disponer del tiempo de servicio y los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, el patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZALEZ, toda vez que el Juzgado de Primera Instancia Penal Militar de Risaralda, mediante sentencia de fecha 05 de diciembre de 2022, lo condenó a la pena principal de diez (10) meses de prisión, tras habersele hallado penalmente responsable, del punible "*PECULADO SOBRE BIENES DE DOTACIÓN*"; decisión que fue declarada legalmente ejecutoriada el 25 de octubre de 2023.

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2024-007610-SEGEN del 13 de marzo de 2024, se remitió el citado acto administrativo al Área de Procedimiento de Personal de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, con el objetivo de adelantar las actividades de sistematización, codificación y demás trámites correspondientes para la culminación de la presente actuación administrativa.

Que a través de comunicación oficial nro. GS-2025-017090-DITAH del 03 de marzo de 2025, la Responsable Procedimientos de Nómina de la Dirección de Talento Humano, solicitó la verificación de lo dispuesto en Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023, en lo que respecta al periodo establecido como tiempo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso correspondiente entre la imposición de la medida de aseguramiento, hasta un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones.

Que verificado el citado acto administrativo, de cara a los soportes documentales de las actuaciones adelantadas por la institución respecto a las decisiones judiciales de naturaleza penal emitidas en contra del patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZALEZ, así como los datos registrados en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se logró establecer que la disposición del tiempo y los haberes retenidos por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, corresponde al periodo comprendido entre el 03 de julio de 2012 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 12 de septiembre de 2012 (*un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones*), y no como quedó plasmado en la disposición en cita.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que trata de la corrección de errores formales, se establece que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...*

Que una vez valorado el contenido de la situación expuesta líneas arriba y en plena observancia a lo dispuesto en el citado referente normativo, resulta necesario en el ahora emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, por tal razón, se procederá a modificar la Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la disposición del tiempo y los haberes retenidos como consecuencia de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 03 de julio de 2012 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 12 de septiembre de 2012 (*un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones*).

RESOLUCIÓN NÚMERO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NRO. 4490 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar la Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023, en el sentido de disponer que el Área Nómima Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución liquide y la del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos por concepto de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.073.320.617 durante el periodo un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre 03 de julio de 2012 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 12 de septiembre de 2012 (un día antes del restablecimiento en funciones y atribuciones), no se le compute como tiempo de servicios al patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZÁLEZ, asimismo no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. En lo demás estese a lo resuelto en la Resolución nro. 4490 del 27 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómima de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) HUGO FELIPE GONZÁLEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

11 AGO 2025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES
Elaboró: T.I. Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: SEGEN-JEFAT
Fecha de elaboración: 01-08-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\ASPEN12-RESOLUCIONES ASPEN\Nro. 134 - 2012

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.asp@policia.gov.co
www.policia.gov.co

FORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-RS-000
VER. 3

Aprobación: 15-02-2024